

ACTA 29 / 2021
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Agustín Blázquez Hernández
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D. Pablo Redondo Rubio
- SP-UGT
D. Tomás Carrasqueño García
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 12:30 horas del día 14 de diciembre de 2021, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 25 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2021.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2022-2023.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 25 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2021.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2021, correspondientes a las Actas 26, 27 y 28-2021 respectivamente. No habiendo alegaciones las actas son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2022-2023.

La Administración:

Señala que este año, para la determinación de los criterios de las plantillas jurídicas para el curso 2022-2023 se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*, que figura en la introducción de la página 2 del documento de trabajo y en los apartados correspondientes que aluden a la ordenación curricular de las diferentes etapas educativas. Asimismo, también se han tenido presentes las "Mejoras en las Condiciones Laborales del Personal Docente de Centros Públicos de Enseñanzas Escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León", recogidas en el documento suscrito en la reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 2 de diciembre de 2021, que se encuentra como "anexo" al Acta 28-2021 aprobada hoy.

Por ello, las "novedades" en los criterios de plantillas suponen un avance significativo para la mejora de las condiciones laborales del profesorado y son las siguientes:

- En el apartado 2.1.a), relativo a los criterios generales de ratio para la determinación de las unidades jurídicas en Educación Infantil y Primaria, se tiene en cuenta la bajada de ratios de dicho "anexo" en estas etapas educativas, ya sea en los centros completos, donde se aplicará progresivamente la bajada de ratio de 22-25 alumnos/as por unidad según lo acordado, o en los centros incompletos y localidades de CRA, donde también se reducirán los ratios mínimas y máximas de alumnado por unidad, aplicando flexibilidad para el establecimiento de las mismas.

Además, en este apartado se especificará que la “Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan medidas urgentes de racionalización del gasto público (...)” se verá modificada, en lo relativo a la tabla de ratios de los centros incompletos y localidades de CRA según lo acordado.

Todo ello supondrá un incremento de la plantilla, primero en la plantilla funcional y cuando exista previsión de continuidad se convertirán en puestos de la plantilla jurídica, según lo establecido en los criterios.

- En los centros con secciones bilingües (apartado 2.2.1.c) se han actualizado las órdenes anuales por las que se crean dichas secciones, hasta la publicada en el año 2021, a los efectos de determinar la plantilla jurídica de los puestos con la acreditación lingüística correspondiente.
- En el apartado 2.2.2, relativo a la plantilla de especialistas en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), en lo referente a las ratios de alumnos por maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL), esta plantilla se creará o incrementará igualmente en función de la ratio establecida en el citado “anexo”: ratio PT (1 por cada 8 alumnos/as) y ratio AL (1 – 15 alumnos/as).

Asimismo, se aplicará la bajada de ratio en Educación Compensatoria con 1 – 21 en la zona urbana y 1 – 18 en la zona rural.

- En el apartado 4.1.1, sobre los criterios para el análisis de las plantillas jurídicas de profesorado en Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional, la referencia para formular las propuestas serán los períodos lectivos consolidados en el plan de estudios del curso 2021-2022, teniendo en cuenta las correspondientes disposiciones de la LOMLOE. Asimismo, se informa que cambiará alguna denominación como las alusiones a materias “optativas”, en vez de “materias de libre configuración autonómica” que aparecían en los criterios anteriores.
- En el apartado 4.2.1, sobre los criterios de creación en las especialidades propias de ESO y Bachillerato, se mejora la tabla estableciendo que la “segunda plaza” se creará a partir de 17 periodos lectivos, en lugar de 18.
- Igualmente en el apartado 4.2.14, sobre los criterios de creación en las especialidades propias de Formación Profesional, se mejora la tabla estableciendo que la “segunda plaza” se creará a partir de 17 periodos lectivos, en vez de 18.
- En el apartado 4.2.17 transitoriamente se utilizarán las denominaciones: “Formación Profesional Básica” y “Ciclos Formativos de Grado Básico” para adaptarlo a la normativa vigente, pero no hay cambios significativos en la aplicación del criterio.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen el lenguaje inclusivo del documento de trabajo.

Reconocen las mejoras de los criterios de plantillas señaladas por la Administración, esperando que se apliquen plenamente las mejoras suscritas en la reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 2 de diciembre de 2021, que se encuentran como anexo al Acta 28-2021. Consideran que estas mejoras habría que recogerlas en la redacción de los criterios.

Reivindican que la plantilla jurídica se acerque lo máximo posible a la funcional, piden que se negocie con las organizaciones sindicales la plantilla funcionan. También reivindicamos que se cumpla el punto 2.1.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, arbitrando las medidas oportunas que permitan alcanzar la ratio establecida entre la plantilla orgánica (o jurídica) y la funcional conforme a lo señalado en la tabla correspondiente de dicho Acuerdo.

Solicitan que en la aplicación ATDI se tengan en cuenta todos los apoyos de los especialistas de PT o AL que recibe el alumnado. Insisten en la importancia de los apoyos realizados por estos especialistas para avanzar en una verdadera inclusión educativa que permita realizar tareas de prevención, además de las propias de evaluación e intervención. También alegan sobre la necesidad de reformular el funcionamiento de la aplicación ATDI en cuanto al análisis y la “foto fija” de datos del mes de noviembre, consideran que esa no es la realidad a la que se enfrentan los docentes de los centros, por lo que piden la toma de datos de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al menos en otra fecha.

Respecto al modelo bilingüe que repercute en los criterios, rechazan las modificaciones de las plantillas jurídicas hasta que se haya llevado a término la negociación de dicho modelo.

Para la próxima negociación de la plantilla jurídica, piden que se faciliten los datos de la forma más completa posible, ajustándose a lo que figura en los DOC de los centros educativos, para poder realizar su trabajo.

Señalan que al no tener todavía definidos los futuros currículos que derivan de la LOMLOE, se deben aplicar con cautela los criterios que se refieren a la supresión o amortización de plazas. Consideran que el cupo COVID de profesorado del presente curso escolar se debería convertir en definitivo en los cursos sucesivos con la aplicación de los criterios de plantillas jurídicas.

En relación a cuestiones más concretas sobre el documento de trabajo reivindican lo siguiente:

En el apartado 2.1.a), "centros completos", consideran que la redacción debería ser: "La ratio del alumnado por aula en unidades de centros completos, que impartan Educación Infantil y Educación Primaria, será de 22 alumnos en los primeros cursos de las distintas etapas".

En el apartado 2.1.b), "creación de unidades jurídicas" de infantil y primaria, proponen que se creen cuando lleven habilitadas un curso académico, en vez de dos, y en el segundo requisito proponen la eliminación del término "concluyentes" al referirse a las perspectivas de continuidad. Además, reivindican que se tengan en cuenta las ratios máximas establecidas en el reciente acuerdo para la creación de estas unidades.

En puntos sucesivos se hace alusión a la normativa vigente y consideran necesario que se mencione explícitamente el citado "anexo".

En el apartado 2.2.1.a), "criterios generales", en el segundo párrafo proponen lo siguiente: "Con carácter general, por cada unidad suprimida se disminuirá un puesto, asegurando en todo caso la permanencia de un tutor de Educación Infantil (EI) o Educación Primaria (EP) por cada grupo y del profesorado especialista necesario para impartir las materias de especialidad correspondientes", es decir, que se debe evitar que los especialistas suplán al tutor/a, figura fundamental en estas etapas.

En el apartado 2.2.1.a.1), reivindican un puesto de apoyo de EI cuando el centro cuente con "cuatro" unidades jurídicas en funcionamiento, y además que se incluya también como determinante el número de localidades cuando el puesto se cree en los CRA.

En el apartado 2.2.1.a.2), reivindican un puesto de apoyo de EP cuando el centro cuente con "once", "diez" o incluso con "nueve" unidades jurídicas en funcionamiento, en vez de "doce", y además que se incluya como determinante el número de localidades cuando el puesto se cree en los CRA.

Respecto al apartado 2.2.1.a.4), reivindican reducir la ratio por debajo de 17 alumnos, por ejemplo a 15, o incluso suprimir la exigencia de esa ratio para crear el puesto de apoyo especialista en "Lengua Extranjera: Inglés". También alegan que se aplican demasiados filtros para la creación del puesto de apoyo, pidiendo que para centros de línea 1 se elimine la distribución de 3 y 6 unidades jurídicas para infantil y primaria respectivamente, es decir, que puedan ser 4+5, 2+7, ..., siempre que sumen nueve unidades jurídicas en funcionamiento.

En el apartado 2.2.1.a.6) proponen una bajada de la ratio de alumnos / grupo de 22 a 20 o a 18 alumnos/as, para crear los puestos de apoyo de Educación Infantil, en los centros con tres o cuatro unidades jurídicas en funcionamiento de esta etapa educativa.

Respecto al apartado 2.2.1.c), señalan que hasta que no se negocie el modelo bilingüe no se transformen más plazas ordinarias en plazas que requieran la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente. Igualmente lo solicitan para los apartados 4.2.6 y 4.2.7, referentes a la creación de plazas en las secciones bilingües de Secundaria.

Sobre la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, preguntan si se va a modificar el Anexo I de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, ya que habría que limitar el número máximo de alumnos/as ACNEE por cada profesor especialista según lo acordado.

Sobre el apartado que trata de la atención con especialistas de PT y AL en los centros educativos, concretamente en los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2 plantean una reducción de las unidades de 9 a 6 o 7 para la dotación de estos especialistas y la eliminación de la parte final del párrafo: "o incluirlos en el ámbito de itinerancia de especialistas con origen en otros centros". Asimismo, solicitan incorporar que en ningún caso estos especialistas itinerantes tengan más de dos centros asignados.

En cuanto al apartado 2.2.2.6, piden puestos de PTFP de Servicios a la Comunidad para el alumnado de los CEO, además de los CEE, porque este alumnado de 3 a 16 años de edad no recibe atención de estos especialistas por parte de los Equipos de Orientación ni tampoco por los Departamentos de Orientación, produciéndose un agravio comparativo. Consideran que la "Orden EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación (...)" se debería aplicar también a los CEO.

Para la dotación de puestos de Educación Compensatoria cuando se comparten centros, en el apartado 2.2.2.7, criterio 4, consideran que habría que rebajar como mínimo a 21 alumnos/as por centro en zona urbana (de igual manera que en el criterio 3) o a 20 alumnos/as, en función del tiempo que se requiera para los desplazamientos de un centro a otro. En el criterio 5, piden rebajar a 18 alumnos/as por centro en la zona rural (igual que en el criterio 3), teniendo en cuenta el tiempo que se requiera para compartir o itinerar. Manifiestan que hay que tener en cuenta que la zona rural suele estar vinculada al trabajo de temporeros o feriantes, a veces con dificultad en el dominio del idioma, y el alumnado de

familias de estas características debería tener esta atención. También piden reducir el número máximo de kilómetros de 40 a 30 cuando se comparten centros de distintas localidades.

En el apartado 2.2.2.8 piden bajar de 8 a 6 alumnos/as para suprimir los puestos de Educación Compensatoria.

En el apartado 3, reivindican que no se transformen plazas de maestros/as en plazas de profesores de Enseñanza Secundaria en estos centros.

En el apartado 3.6, plantean una reducción de cuatro cursos a “dos cursos” consolidados en la plantilla funcional para poder crear plazas de profesores técnicos de Formación Profesional y de profesores de Enseñanza Secundaria de FP en los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan Programas de Adquisición y Desarrollo de Competencias Profesionales.

En el caso de Secundaria, consideran se está en un marco complicado por la implantación de la LOMLOE, que puede afectar a la carga horaria de algunas especialidades.

En lo que se refiere al apartado 4.1.2, sobre la Segunda Lengua Extranjera, solicitan que se elimine la referencia al número de alumnos (7 alumnos en el ámbito rural y 10 alumnos en el ámbito urbano), para poder computar las horas de esta materia.

Refiriéndose al apartado 4.1.5, que trata sobre el cómputo de los periodos lectivos de Economía, en lo relativo a la “enseñanza a distancia” manifiestan que se necesita una regulación del número de alumnos/as por grupo para su correcta atención.

En el 4.2.1, se recoge la tabla para la creación de plazas de ESO y Bachillerato, piden que se haga un mayor esfuerzo en la línea de lo que han reivindicado en anteriores negociaciones y rebajar el número de periodos: 15 periodos en la segunda plaza y 16 a partir de la tercera. También reivindican volver a la tabla del año 2011 en la que la primera plaza se creaba con 10 periodos lectivos, en vez de 14.

En el apartado 4.2.2 reivindican que se computen tres horas lectivas en las jefaturas de departamentos unipersonales, en vez de dos.

Por otro lado, en el punto 4.2.4 piden reducir el número de alumnos/as de 25 a 20, para el cómputo de los periodos lectivos semanales con el objetivo de crear plazas.

En el apartado 4.2.8, consideran que el criterio puede implicar la “no” creación de plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica. Señalan que la creación de Cultura Clásica está supeditada a la existencia de vacantes de cualquiera de las otras especialidades.

En el 4.2.9, para la creación de especialistas de Orientación Educativa y de PTFP de Servicios a la Comunidad en los Departamentos de Orientación, reivindican que se suprima la condición de: “*siempre que estén consolidados en la plantilla funcional*”. También piden que se cree la primera plaza de PTFP de Servicios a la Comunidad en todos los Departamentos de Orientación.

Además, piden que se cree la segunda plaza de Orientador/a cuando los centros tengan 500 o más alumnos/as. Este número debería ser flexible para los centros en los que existan enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP, y que cuenten con horarios de mañana y tarde. Consideran que no es aceptable que los centros de más de 600 alumnos/as tengan un solo orientador/a, igual que los centros de 300 alumnos/as.

En el 4.2.14, donde se recoge la tabla para la creación de plazas de las especialidades propias de la Formación Profesional, piden que se bajen más el número de periodos para crear plazas.

Proponen que se añada un criterio para que cuenten las horas impartidas en el Bachillerato Internacional para crear plantilla jurídica.

En el caso de los criterios para amortizar plazas, tanto en el apartado 4.3.1 como en el 5.4, así como en el 7.4 reivindican que se añada: “tras dos / tres años si no hay perspectiva de recuperación”.

En el 4.3.2 piden rebajar de diez periodos lectivos a “ocho periodos” para amortizar la plaza.

Sobre las Escuelas Oficiales de Idiomas, piden que en el apartado 5.5 se cambien los términos “se podrán computar” por “se computarán”, al referirse a los periodos lectivos para la creación de plazas.

Respecto a las Escuelas de Arte, en el apartado 6.3, también piden que se cambien los términos “podrán crearse” por “se crearán”; y para la creación de las plazas de las materias comunes en estas escuelas piden que se baje de diecisiete a dieciséis el número de periodos lectivos.

La Administración:

Manifiesta que las mencionadas mejoras recogidas como “anexo” al Acta 28-2021 y que afectan a los criterios de plantillas, ya se han tenido en cuenta y se han expuesto inicialmente. Señala que hay que centrarse en la aplicación a partir del curso 2022-2023, lo que supondrá un coste económico para la Administración; los recursos son limitados, por lo que sorprende las amplias reivindicaciones que van más allá de lo acordado.

Sobre la petición de los datos para la negociación de las plantillas jurídicas, se responde que todos los años se les facilita a las organizaciones sindicales de la forma más completa posible, siendo la misma información de la que dispone la Administración para esta negociación, extraída de la aplicación informática ALGR.

Debemos tener presente que en estos momentos estamos hablando de la “plantilla jurídica”. Tanto las organizaciones sindicales como la Administración están de acuerdo en buscar la estabilidad de las plantillas de los centros, pero no siempre es posible la creación de algunas plazas jurídicamente. El porcentaje de la plantilla jurídica está lo más cerca posible de la plantilla funcional en las distintas etapas educativas; lo que ocurre es que determinadas plazas deben seguir cubiertas por profesorado provisional o interino porque están ocupadas por funcionarios docentes que están en comisión de servicios, con una liberación sindical,..., y esos puestos ya están creados jurídicamente.

En el apartado 2.1.a), sobre la alegación de que la ratio de 25 alumnos/grupo en las etapas de infantil y primaria es excesiva incumpliendo lo acordado, se responde que queda recogido lo establecido en el “anexo” al determinar que en dichas etapas: *“se aplicará progresivamente la bajada de ratio de 22-25 alumnos/as”*, es decir, que se está cumpliendo con lo acordado.

Respecto a la alusión a la *“Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, ya se ha explicado inicialmente que la tabla que se aplicará a los centros incompletos y CRA se ha modificado. Además hay que estudiar si se plantea una modificación de dicha Orden o si se redacta una nueva.*

Sobre la reivindicación de crear unidades jurídicas de infantil y primaria cuando lleven habilitadas “un solo curso escolar”, se responde que aunque no esté recogido así en el borrador de criterios sí que se vienen aplicando con esa flexibilidad si hay perspectivas concluyentes de continuidad (apartado 2.1.b); no obstante se puede estudiar esta alegación, así como el cambio del término “concluyentes” por otro término, que implique que la creación después de estar habilitada durante un curso académico no conlleve una supresión a corto plazo. Además, señala que en general los centros de estas etapas educativas están bien dotados de plantilla jurídica, con la particularidad de que el número de grupos con ratios elevadas es muy escaso, o prácticamente nulo en la zona rural, y donde los hay los centros tienen profesorado de apoyo.

Señala que solo se cierran unidades escolares cuando no hay alumnado, especialmente en la zona rural, pero en estos criterios se ha hecho un gran esfuerzo por mejorar también las ratios de los centros incompletos y las localidades de los CRA, manteniéndose en funcionamiento grupos con tan solo tres alumnos.

Sobre el apartado 2.2.1.a), que garantiza la permanencia del profesorado especialista, responde que se debe cumplir la normativa para poder impartir el currículo vigente.

En el apartado 2.2.1.a.1), se ha reivindicado un puesto de apoyo de Educación Infantil cuando el centro cuente con “cuatro” unidades jurídicas en funcionamiento, en vez de “cinco”, se responde que ya se está dando apoyo con “cuatro” o incluso con “tres” unidades jurídicas en funcionamiento cuando tienen una ratio superior a 22 alumnos/as (criterio 2.2.1.a.6), por lo que no se puede aceptar esta petición.

En relación con la petición de bajar las ratios para la creación de puestos en plantilla jurídica, apartado 2.2.1.a.1) hasta el apartado 2.2.1.a.6), responde que estas ratios ya se bajaron en cursos anteriores. Por ejemplo, según el criterio 2.2.1.a.4) la ratio de 17 alumnos/as para dotar con un “puesto de apoyo” de Inglés a los centros de línea 1 no se considera elevada.

Asimismo en apartado 2.2.1.a.4), en lo referente a la reivindicación de eliminar el requisito de que los centros de línea 1 deban tener 3 unidades de infantil y 6 de primaria, se contesta que el criterio no puede englobar toda la casuística del número de unidades de infantil y primaria que sumen 9, y está redactado en términos generales con lo que corresponde a los centros de línea 1 pura (3 de infantil más 6 de primaria); no obstante, siempre se aplica la flexibilidad.

En relación a los criterios que se proponen para crear plazas jurídicas en las secciones bilingües, se responde que contribuirán a dar la estabilidad a las plantillas, puesto que la necesidad existe en los centros educativos; cada año se cubren en los concursos de traslados. Las plazas se estudian centro por centro y no se crean hasta que están suficientemente consolidadas. Además, si no se admite la creación habría que cubrirlas mediante comisiones de servicio, porque su necesidad es evidente. Asimismo, en la plantilla jurídica de los centros se consolida el “puesto de apoyo bilingüe” porque la demanda del alumnado existe y las unidades bilingües están funcionando.

Sobre los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2, donde se ha reivindicado que los profesores especialistas de PT y AL no compartan más de dos centros, y que el número de unidades de los centros se rebaje de 9 a 7 para dotarlos con estos especialistas, responde que siempre se atienden todas las necesidades de educación especial que existen y se crean las plazas cuando están suficientemente consolidadas; de hecho como fruto de anteriores negociaciones ya se incrementó el número de estos especialistas, manteniéndolos e incrementándolos durante la crisis económica. Además, en estos criterios

ya se ha bajado la ratio de PT (1 por cada 8 alumnos/as) y de AL (1 – 15 alumnos/as). Asimismo, se aplicará la bajada de ratio en Educación Compensatoria con 1 – 21 en la zona urbana y 1 – 18 en la zona rural. Todo ello ya supone avances importantes en los criterios sobre la atención a la diversidad.

No se baja la ratio para los puestos de educación compensatoria que comparten centros porque este tipo de alumnado fluctúa mucho, cambiando incluso dentro de un mismo curso escolar cuando se trata de los hijos de trabajadores temporeros; por este motivo no se dota con plantilla jurídica la Administración debe ser prudente, pero siempre se atienden todas las necesidades que existen. Hasta el momento no se han suprimido plazas de Educación Compensatoria creadas jurídicamente.

Sobre la educación de adultos, señala que cuando se imparte 1º y 2º de ESO se está cumpliendo la normativa vigente permitiendo la continuidad de los funcionarios del cuerpo de maestros según se establecía en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, pero a medida que se van jubilando y respetando siempre los derechos consolidados de este colectivo, cuando los puestos no se cubren por maestros/as se transforman en plazas para PES.

Antes de empezar a responder sobre el apartado 4, que trata sobre los criterios de plantillas de los centros de educación secundaria y formación profesional, ante el elevado número de reivindicaciones se continuará con la respuesta a las mismas en la próxima reunión del día 20 de diciembre de 2021, rogando a las organizaciones sindicales que las envíen por escrito lo antes posible para poderlas estudiar más detenidamente.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan por la publicación del nombramiento de los catedráticos derivados del proceso selectivo de acceso finalizado en julio, señalan que están sufriendo un perjuicio porque no perciben los emolumentos correspondientes, ni el complemento por el desempeño de la jefatura de departamento y, de momento, no van a contar con los 5 puntos de méritos para el concurso de traslados.

Además, dicen que la *“Resolución de 27 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la lista de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (...)”*, en su punto Segundo.– *Nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos*, dice literalmente: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes (...), una vez comprobado que todos los aspirantes declarados reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero, por la que se convoca este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá las listas de seleccionados al Ministerio competente en materia de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos”*.

Por tanto consideran que, desde el 30 de julio de 2021, fecha en que dicha Resolución se publicó en el BOCYL, el único trámite pendiente es comprobar si los seleccionados cumplen o no los requisitos de participación; cumplido dicho trámite, entienden que la Consejería estaría obligada por su propia Resolución a enviarlo al BOE, rogando que así se haga.

Otros ruegos y preguntas son:

- Sobre las plazas de la oferta de empleo público de 2018 para el Conservatorio Superior de Salamanca, que están pendientes de convocatoria, preguntan cuándo se va a convocar el correspondiente procedimiento selectivo.
- Ruegan que se informe sobre la puesta en marcha el próximo curso escolar de las aulas con alumnado de dos a tres años en los centros públicos.
- Ruegan que se explique cuál es el protocolo que se debe seguir para que los representantes sindicales puedan acceder a los centros, para realizar sus labores de representación.
- Piden que se informe si las tareas como liberados sindicales del personal docente se pueden reconocer como méritos para el concurso de traslados.
- Preguntan por las plazas del programa PROA+ y a qué centros educativos se van a conceder, así como por la organización de los cursos de especialización de FP en los centros.

Preguntan cómo se regula la participación del profesorado en el procedimiento que se sigue en los centros educativos, para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital “CoDiCe TIC”.

También preguntan cuándo se va a publicar el reconocimiento de los méritos durante los meses del verano para el profesorado interino que ha trabajado cinco meses y medio.

La Administración:



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Sobre los docentes que han superado el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, señala que ya se informó en anteriores reuniones que se está en la fase de recurso y que hay que respetar los plazos según la normativa vigente.

En lo que respecta al acceso de los representantes sindicales de los docentes a los centros educativos para realizar labores de representación, se responde que tendrán que solicitarlo previamente al equipo directivo y cumplir con el protocolo sanitario. Dese ninguna dirección provincial de educación se ha negado el acceso, es un tema sobre el que deciden los directores de los centros educativos.

Sobre la puesta en marcha el próximo curso escolar de las aulas con alumnado de dos a tres años en los centros públicos, se está trabajando en ello. Cuando se cierren todas las actuaciones y se tenga el modelo que se va a seguir se informará.

Sobre las preguntas relacionadas con el programa PROA+, los cursos de especialización de FP y la participación del profesorado en el procedimiento que se sigue en los centros educativos, para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital "CoDiCe TIC, se mantendrán reuniones con la D. G. de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa y con la D. G. de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, para tratar sobre estos temas y poder informar convenientemente.

Respecto al reconocimiento de los méritos para el profesorado interino que ha trabajado cinco meses y medio, se informa que se suele publicar por estas fechas, por lo que no tardará; no obstante, se toma nota.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.